



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 330 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 02 MAYO 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00004768-2013 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Francisco MENCIA SOTO**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 392-2008-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 08 de Julio del año 2008, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio y se le reconoció Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Enero del año 1983 al 31 de Diciembre del año 2007;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 009-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido Treinta (30) años de servicios al 31 de Diciembre del año 2012;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 055-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Francisco MENCIA SOTO**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 084 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 31 de Diciembre del año 2 012.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Dos Mil Ochenta y Siete con 76/100 (S/. 2 087,76) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:



| | | |
|-----------------------|---|--------------|
| CARGO | : | TÉC. ADM. II |
| NIVEL | : | STA |
| R. BASICA D.S. 028-89 | : | 0,04 |
| D.U. N° 105-2001 | : | 49,96 |
| REUNIFICADA | : | 24,14 |
| BONIF. PERSONAL | : | 0,02 |
| BONIF. FAMILIAR | : | 3,00 |
| REFRIG. Y MOVILIDAD | : | 5,00 |
| D.S. N° 051-91 | : | 16,56 |
| D.S. N° 276 | : | 50,00 |
| D.L. N° 25697 | : | 51,16 |
| D.U. N° 090 | : | 61,27 |
| D.U. N° 037 | : | 200,00 |
| D.U. N° 073 | : | 82,80 |
| D.U. N° 011 | : | 83,94 |
| D.L. N° 25897 10,23% | : | 42,94 |
| D.L. N° 25897 3% | : | 12,59 |
| DIFERENCIA | : | <u>12,50</u> |
| TOTAL REMUNERACION | : | S/. 695,92 |



- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $695,92 \times 3 = 2\ 087,76$
TOTAL A PAGAR : **S/. 2 087,76**

SON: DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 76/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Enero del año 1 983 al 31 de Diciembre del 2 012.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



330 "Luz en los Andes"

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PGRA.
JGCB/D.RR.HH.
BWS/DIR.

